



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.-

Objeto. Incorpórese a la Ley 10703 - Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe - el Artículo 115 bis; el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 115 Bis: AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL A PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR O EMPLEADOS DE LA SALUD: El que dentro o en las inmediaciones de un efector de salud, sea público o privado, o dentro o fuera de las ambulancias, agrediere verbal o físicamente a cualquier profesional del arte de curar, a sus auxiliares, empleados de la institución y en general a cualquier persona que se encuentre dentro del hospital, sanatorio, centro asistencial, sea público o privado, o perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función de salud, podrá ser reprimido con pena de arresto de uno (1) a diez (10) días o multa la que podrá ser graduada de una (1) hasta veinte (20) Unidades Jus, siempre que la acción no encuadre en algún tipo de los previstos en el Código Penal.

Se considera agresor no solamente al autor, sino también al partícipe, cómplice e instigador. A los fines de la presente se entiende por agresión no solamente la física o psicológica, sino también la intimidación, maltrato, menosprecio, insulto, discriminación, desvalorización de la tarea realizada, acoso y cualquier otro acto de violencia que se dirija contra un profesional del arte de curar o trabajador de la salud, se encuentre o no en relación de dependencia, como consecuencias del ejercicio de sus funciones".

ARTÍCULO 2.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto es una iniciativa presentada en el año 2020 que obtuvo media sanción en esta Cámara y que, atentos a la importancia de la temática, decidimos presentarlo nuevamente.

La propuesta que se presenta tiene por objeto paliar la situación de inseguridad por la que transitan los médicos y demás operadores del sistema de salud. Que son de público conocimiento las agresiones que reciben los médicos y demás operadores del sistema de salud, incluyendo los empleados de cualquiera de las instituciones y rangos, que por su impronta, no llegan a constituir delitos, pero que encuadran dentro de las conductas tipificadas en el Código de Faltas Provincial. Que el mentado Código no regula en forma específica estas agresiones, las cuales se han convertido en moneda corriente desde hace un tiempo a esta época. Que el Colegio de Médicos de Rosario, la Asociación Médica de Rosario y la Asociación Médica de la República Argentina, han manifestado en diferentes reuniones su preocupación. Que el proyecto de reforma del Código de Faltas da cuenta de una visión integral y profunda del problema de la violencia, ya que extiende su concepción más allá del ataque físico. Que el Colegio de Médicos de Rosario, la Asociación Médica de Rosario y la Asociación Médica de la República Argentina, ya plantearon esta situación al ex Senador Capiello, el cual lo llevó a la cámara alta, obteniendo media sanción el 22 de junio del 2017. Que dicho proyecto ya perdió estado parlamentario, por lo cual es menester



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

retomarlos por medio de la sanción de la presente ley. Mediante esta propuesta se lograría mejorar la seguridad de todo el personal de los nosocomios públicos y privados de la provincia.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL